



Ciudad de México, 06 de noviembre de 2025

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, **DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS**, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 100, 120 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, A CELEBRAR UNA MESA DE TRABAJO CON LA "H. COMISIÓN TÉCNICA DE BOX DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL ACERCAMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTOCOLOS Y SERVICIOS MÉDICOS PARA LAS PERSONAS BOXEADORAS DURANTE Y DESPUÉS DE CADA FUNCIÓN DE BOXEO PROFESIONAL**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El boxeo profesional es una actividad deportiva de alto riesgo intrínseco que, por su naturaleza, exige estándares sanitarios y protocolos médicos especializados que garanticen la integridad física y la vida de las y los pugilistas. La evidencia científica y las estadísticas internacionales muestran que las lesiones craneoencefálicas representan la mayor proporción de sus traumatismos y que las commociones cerebrales, hematomas subdurales y otras lesiones neurológicas agudas requieren rutas de atención inmediata, seguimiento y vigilancia médica especializada para prevenir secuelas graves y muertes evitables.



De acuerdo con la Revista Ortopédica de Medicina Deportiva, en Estados Unidos, entre 74% y 96% de las lesiones corresponden a traumatismos craneales en distintas series revisadas.¹ En México la organización, regulación y operación del box profesional recaen en comisiones técnicas locales que han avanzado en reglamentos y en la profesionalización del deporte; sin embargo, la existencia de reglamentos no sustituye la necesidad de una política sanitaria articulada que vincule, específicamente a la Comisión Técnica de Box de la Ciudad de México con la Secretaría de Salud local, para formalizar protocolos, guardias médicas, rutas de atención y criterios de alta y seguimiento.

La Comisión Técnica de Box y el Reglamento que la regula en la Ciudad ya contemplan obligaciones técnicas para la organización de funciones, pero la heterogeneidad en la implementación de servicios médicos y la ausencia de mesas interinstitucionales dejan vacíos operativos críticos que esta proposición pretende subsanar.

La existencia de protocolos estandarizados y la presencia de servicios médicos especializados en cada evento tienen impactos directos en la reducción de daños: atención de emergencia *in situ*, diagnóstico oportuno (imágenes, evaluación neurológica y cardiológica), traslado seguro a unidades hospitalarias y seguimiento postevento pueden salvar vidas y mitigar daños neurológicos crónicos.

La propia Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y los servicios médicos deportivos, han fortalecido en los últimos años protocolos de atención para eventos masivos y de competencia, intensificando la profesionalización de la atención médica en competencias nacionales, incorporando protocolos y servicios médicos integrales en campeonatos y clasificatorios. El propio servicio médico de CONADE ha difundido prácticas y requisitos que fortalecen la capacidad de respuesta sanitaria en eventos deportivos, lo que coloca a la Ciudad de México en condición de adoptar y armonizar dichas buenas prácticas para el box profesional local.

¹ Mao Y, Zhao D, Li J, Fu W. *Incidence Rates and Pathology Types of Boxing-Specific Injuries: A Systematic Review and Meta-analysis of Epidemiology Studies in the 21st Century*. Orthop J Sports Med. 2023 Mar doi: 10.1177/23259671221127669, consultado en: <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC10071201/>



La colaboración entre servicios de salud pública y organismos deportivos ha sido factor clave para avanzar en la prevención de riesgos y en la protección integral de deportistas en otras disciplinas.

II. ANTECEDENTES

La regulación de la actividad boxística en la capital cuenta con trayectoria institucional: desde la era del Distrito Federal existieron instrumentos normativos que regularon la actuación de comisiones y órganos encargados del box profesional, estableciendo criterios técnicos, médicos y administrativos para la celebración de espectáculos y la protección de las y los pugilistas. En particular, existe registro de un Reglamento Interior de la Comisión de Box Profesional del Distrito Federal (publicado en 1994), que da cuenta de la antigüedad y continuidad de la regulación especializada del box y de la presencia de órganos técnicos encargados de esta materia desde hace décadas.

En continuidad con esa tradición normativa y con la finalidad de actualizar y consolidar el marco jurídico en la nueva estructura administrativa de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno expidió el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Técnica de Box y el Desarrollo de Espectáculos Públicos de Boxeo en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2023, el cual contiene el Reglamento que establece la integración, atribuciones y funcionamiento de la H. Comisión Técnica de Box de la Ciudad de México. Dicho Reglamento la define como órgano de apoyo técnico de la Jefatura de Gobierno para todo lo relacionado con la organización, supervisión y seguridad de los espectáculos de boxeo en la capital, y fija disposiciones concretas sobre autorización de funciones, registro de personas participantes, supervisión médica y medidas de protección.

La actual Comisión es la evolución y reconfiguración de una institución con trayectoria; esta continuidad histórica y su formal regulación en la Gaceta Oficial refuerzan la pertinencia de considerar asignaciones presupuestales que le permitan cumplir cabalmente sus funciones.



A nivel internacional, la literatura médica y los organismos deportivos han recomendado normas de seguridad estrictas para deportes de contacto. Revisiones científicas muestran tasas altas de lesiones craneales en boxeo y advierten sobre la necesidad de vigilancia neurológica continua y protocolos de manejo de concusión, así como de controles cardiológicos precompetencia. En el plano operativo, federaciones y comités deportivos han actualizado sus requisitos médicos en los últimos cinco años para incluir, entre otros elementos, exámenes neurológicos básicos, estudios cardiológicos y la disponibilidad obligatoria de servicios de emergencia durante las competencias. Estas tendencias se reflejan en experiencias de eventos masivos y en la exigencia de la comunidad médica deportiva por medidas preventivas.

Hechos administrativos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, muestran voluntad institucional por elevar estándares; sin embargo, la falta de una instancia sanitaria permanente que homologue protocolos obliga a formalizar la interlocución entre la Secretaría de Salud y la Comisión de Box para asegurar que cada función cumpla protocolos médicos mínimos, que los servicios de urgencia estén disponibles y que haya rutas de atención postevento estandarizadas.

Así, resulta imprescindible convocar de manera formal y urgente a una mesa de trabajo entre la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la H. Comisión Técnica de Box de la Ciudad de México, con la participación técnica de servicios médicos deportivos, traumatología, neurología, cardiología y Protección Civil, con el objetivo de establecer y homologar protocolos obligatorios para la atención médica antes, durante y después de los torneos: evaluación previa de aptitud médico-deportiva, presencia de equipo de emergencias en recinto (personal paramédico, desfibrilador, ambulancia), criterios de suspensión por riesgo neurológico o cardíaco, protocolos de trasferencia a hospital, y un programa de seguimiento postcombate con documentación clínica estandarizada.

Institucionalizar estas medidas es un acto de responsabilidad pública: protege la vida, profesionaliza el deporte y refuerza la imagen de la Ciudad como sede de prácticas deportivas seguras y con respeto pleno a la salud. El presente exhorto se basa en la obligación



constitucional y legal de proteger la salud, en la competencia normativa del orden local para regular condiciones sanitarias y en la existencia de un marco reglamentario deportivo que requiere de la homologación técnica sanitaria para su correcta aplicación. La convocatoria a una mesa técnica es, por tanto, una medida coherente con el marco jurídico vigente y con las mejores prácticas internacionales para reducir riesgos y garantizar la integridad de las personas boxeadoras y del público asistente.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. El artículo 4º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reconoce el derecho a la protección de la salud y ordena que la ley defina las bases para el acceso a los servicios de salud; esa obligación constitucional tiene correspondencia en la Ley General de Salud, que establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y prevención de riesgos en actividades públicas y privadas. Estas disposiciones facultan a las autoridades sanitarias locales para emitir y coordinar medidas de prevención, control y atención sanitaria en eventos masivos y actividades deportivas, y obligan a proteger la integridad física de las personas que participan en actos públicos, incluidos los espectáculos deportivos.
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México** y la **Ley de Salud de la Ciudad de México** reconocen la obligación de las autoridades locales de garantizar servicios de salud integrales, la prevención de riesgos y la coordinación interinstitucional para la protección de la salud pública. Esta Ley secundaria prevé instrumentos para la coordinación intersectorial y para la atención de emergencias en eventos que impliquen riesgo para la salud, lo que legitima y obliga a la Secretaría de Salud local a articular mesas técnicas con otros actores institucionales para el diseño e implementación de protocolos sanitarios en el deporte profesional.
3. La **Ley de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México**, en su artículo 10, establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno,



decente y sin discriminación, incluyendo quienes ejercen oficios u oficios heredados.

IV. RESOLUTIVOS

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por la que:

ÚNICO. SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. NADINE GASMAN ZYLBERMANN, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, A CELEBRAR UNA MESA DE TRABAJO CON LA “H. COMISIÓN TÉCNICA DE BOX DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL ACERCAMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTOCOLOS Y SERVICIOS MÉDICOS PARA LAS PERSONAS BOXEADORAS DURANTE Y DESPUÉS DE CADA FUNCIÓN DE BOXEO PROFESIONAL.

Dado el Palacio Legislativo de Donceles a los 06 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

Alberto Vanegas Arenas
DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS

Certificado de firma

30/10/2025 10:30

Documento electrónico

Identificador: 69039280A5FB767627725FE8
Nombre y extensión: P.A. SERVICIOS MÉDICOS BOX-2.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
546e03ebd949e076f8a0109eb700ab920e668cb2e6c1a45740bed544dfacae0
Huella digital del contenido del documento firmado:
a4e0c14fc5df19a38afd92a6caa8d159aa3c3df1619fa6c6372e4c74f4b07e1

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Alberto Vanegas Arenas
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.203.118.108
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
30/10/2025 10:29

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
30/10/2025 16:30:51 UTC (30/10/2025 10:30:51 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
86eacf2f6-7d4a-4e08-848a-6931ff82f75e.cons
Huella digital contenida en la constancia:
a4e0c14fc5df19a38afd92a6caa8d159aa3c3df1619fa6c6372e4c74f4b07e1

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

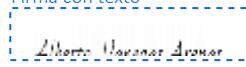
Firmante 1. Alberto Vanegas Arenas

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Método de notificación: Correo
Correo:
alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 690392B24BE16A6D2B5327A2
IP: 189.203.118.108

Fecha
Enviado: 30/10/2025 10:29:54
Aceptó Aviso de Privacidad: 30/10/2025 10:30:42
Visto: 30/10/2025 10:30:42
Confirmado: 30/10/2025 10:30:43.152
Firmado:
30/10/2025 10:30:43.153

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/86eacf2f6-7d4a-4e08-848a-6931ff82f75e>

